



ORDENANZA N° 2601/2016

“DECLARACIÓN DE EMERGENCIA HABITACIONAL”

VISTO: El Expte. C.D. N° 8461/2016 de fecha 13/05/2016 y lo establecido por la Carta Orgánica Municipal en el Artículo N° 153 y la situación de emergencia habitacional existente en nuestra ciudad debido a que no se elabora un plan de viviendas por más de 10 años, y;

CONSIDERANDO:

Que, el ejido municipal de Junín de los Andes es el de mayor extensión en la Provincia.-

Que, la situación de emergencia habitacional se evidencia en la proliferación de asentamientos irregulares en tierras fiscales -municipales y provinciales, muchos de ellos localizados en condición de riesgo.-

Que, entendemos el derecho a una vivienda digna como el proceso que implica, de manera progresiva, la posibilidad de acceso a la tierra, a los servicios esenciales, a la construcción por diferentes sistemas y a su equipamiento en el espacio público.-

Que, la crítica situación socioeconómica actual hace imprescindible e impostergable la instrumentación de un programa que facilite el acceso a una vivienda.-

Que, el municipio cuenta con la capacidad de desarrollar un proyecto de ordenamiento territorial a través de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, y llevar adelante el objetivo de facilitar el acceso a la vivienda de manera progresiva a los sectores sociales que no tienen acceso al mercado inmobiliario.-

Que, es necesario actuar conjuntamente con sectores de la población y del campo político, consensado entre todos, las medidas tendientes a paliar esta situación declarada sin hacer derroche de recursos.

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° y ARTÍCULO 57, INCISO a), CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: DECLÁRASE EMERGENCIA HABITACIONAL: En el ámbito del ejido Municipal de Junín de los Andes, con el objeto de indagar, consensuar, obtener y aplicar soluciones eficaces, oportunas y progresivas frente a la crisis declarada, que concilien los parámetros del derecho a la vida, la dignidad, el desarrollo humano, el acceso a la vivienda, la tutela de situaciones críticas en estado de vulnerabilidad social, conformidad con la Constitución Nacional, los Tratados Internacionales con jerarquía constitucional sobre Derechos Humanos, la Constitución Provincial, la Carta Orgánica Municipal, las normas municipales derivadas a través de procedimientos establecidos en la presente ordenanza, las normas concordantes y las que se dicten.-

MARÍA LAURA CAÑICUL
A/C DE SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

IGNACIO ENRIQUE FLORES
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES



ARTÍCULO 2°: El Organismo Municipal competente tendrá como misión estudiar y proponer las políticas tendientes a cubrir las necesidades de soluciones habitacionales y/o servicios a corto y mediano plazo, así como, Articular los mecanismos que resulten necesarios para alcanzar los objetivos establecidos por el Artículo 1° de la presente. En especial, deberá considerar y evaluar la disponibilidad de tierras, y en sus afectos, las diferentes alternativas legalmente consagradas para la declaración de tierras de utilidad pública para uso habitacional y productivo de sectores no productivos, todo ello plasmado en nuestra Constitución Provincial en su Art. N° 83, para lo cual se evaluarán tanto las normativas al respecto como la lógica de urbanidad con todos los servicios que ello acarrea.-

ARTÍCULO 3°: La presente declaración, tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de su promulgación, una vez concluido el plazo estipulado se podrá prorrogar solo una vez, a fin de cumplimentar con los trámites que quedasen pendientes al momento de solicitar dicha prórroga.-

ARTÍCULO 4°: **FACULTASE** al Instituto Municipal de Urbanismo y Vivienda de Junín de los Andes (IN.MU.VI.), o al Organismo que corresponda, a realizar en el plazo de noventa (90) días corridos a partir de la promulgación de la presente, una pre-inscripción de todas las personas y/o grupos convivientes de esta Ciudad, que no posean vivienda propia.-

ARTÍCULO 5°: **INSTRUYASE** a la Subsecretaría Municipal de Planeamiento Urbano para que en el plazo de sesenta (60) días realice un censo de todos los terrenos y lotes ociosos o baldíos dentro del Ejido Municipal, determinándose en el mismo su propietario, la situación registral del inmueble y cual es el impuesto que abona al municipio y cual es la deuda que posee para propiciar la adquisición de tierras para la construcción de viviendas.-

ARTÍCULO 6°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada, por su intermedio, envíese copia a todas las áreas municipales que correspondan y dese amplia difusión por los medios de comunicación.-

ARTÍCULO 7°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1854/16.-

MARÍA LAURA CAÑICUL
A/C DE SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

IGNACIO ENRIQUE FLORES
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES